

Miércoles, 5 de abril de 2017

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Extracto de Bases y Convocatoria subvenciones material informático audiovisual para Entidades Locales Municipales y Entidades Locales menores, ambas inferiores a 20.000 habitantes, ejercicio 2017.**

**IDENTIF BDNS: 341089**

Bases de Convocatoria: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA MATERIAL INFORMÁTICO AUDIOVISUAL DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES Y ENTIDADES LOCALES MENORES, AMBAS INFERIORES A 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2017.

#### 1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA. EXCLUSIONES

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de entidades locales municipales con población inferior a 20.000 habitantes, y entidades locales menores, de la provincia de Cáceres que no hayan sido beneficiarias de este mismo programa en la edición de 2016, con independencia del tipo de material que solicitaran entonces y el que quisieran solicitar ahora. La subvención consistirá en transferencias de capital de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, para la adquisición nueva de material informático audiovisual con destino a actividades municipales.

Sólo se podrá solicitar subvención para una de las cuatro opciones de material: bien una pizarra electrónica, bien un equipo de sonido, bien un proyector de imagen, bien un ordenador con teclado, escáner y lector. Y para ello, es requisito fundamental que la entidad local no disponga en su haber, a fecha 31 de diciembre de 2016, de ese material que pretende solicitar (pizarra electrónica, equipo de sonido, proyector de imagen, ordenador).

En esta línea, se concederán ayudas por un importe máximo por beneficiario de:

- 1.000,00 € para una pizarra electrónica.



Miércoles, 5 de abril de 2017

- 500,00 € para un equipo de sonido.
- 1.000,00 € para un proyector de imagen.
- 1.100,00 € para un ordenador con teclado, escáner y lector.

ENTIDADES DESTINATARIAS: Entidades locales municipales con población inferior a 20.000 habitantes, y entidades locales menores, de la provincia de Cáceres que no hayan sido beneficiarias de este mismo programa en la edición de 2016.

#### EXCLUSIONES

No se puede solicitar ningún otro bien que no se encuentre entre los especificados anteriormente.

#### 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 02.9220.76203, dotada con un importe total de 200.000,00 €.

#### 3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las Entidades Locales de la provincia de Cáceres que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que tengan el carácter de entidad local municipal o entidad local menor, y en todo caso con población inferior a los 20.000 habitantes, según el último censo oficial.
2. Que no hayan sido beneficiarias de esta misma línea de ayudas en sus edición de 2016.
3. Que no posean, a fecha 31 de diciembre de 2016, el material que van a solicitar (bien la pizarra electrónica, bien el equipo de sonido, bien el proyector de imagen, bien el ordenador).Y, además, que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS..

#### 4.- SOLICITUDES

Tipo de tramitación: Telemática, por la Sede Electrónica. Dirección de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

Plazo de Presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en



Miércoles, 5 de abril de 2017

el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

## 5.- DOCUMENTOS

Las solicitudes deben ir acompañadas de un único archivo en formato pdf, que incluirá un certificado del Secretario/Interventor o Secretario/a indicando:

- Que la entidad local no posee, a 31 de diciembre de 2016, el material solicitado (bien la pizarra electrónica, bien el equipo de sonido, bien el proyector de imagen, bien el ordenador), y que no ha sido beneficiaria de este programa en la edición de 2016 por cualquiera de los elementos mencionados.

- En el caso de que una Entidad Local Menor deba cumplir el requisito de delegación de competencia por parte de la Entidad Local matriz y la correspondiente aceptación de la misma, en virtud de lo dispuesto en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y ELM de Extremadura, lo acreditará con en el anterior certificado, entendiéndose que ostenta la competencia propia sobre la actividad subvencionable en caso contrario.

De manera opcional, deberán presentar la siguiente documentación:

- Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto a la última que conste en los archivos de la Diputación.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica

## 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

POBLACIÓN, que se valora de la siguiente manera:

- Hasta 1.000 habitantes: 80 puntos
- De 1.001 hasta 5.000 habitantes: 70 puntos
- De 5.001 hasta 10.000 habitantes: 60 puntos
- De 10.001 hasta 20.000 habitantes: 50 puntos

La aportación máxima de la Diputación para cada beneficiario será de 1.000,00 € para una



Miércoles, 5 de abril de 2017

pizarra electrónica; 500,00 € para un equipo de sonido; 1.000,00 € para un proyector de imagen; 1.100,00 € para un ordenador con teclado, escáner y lector. La entidad local podrá aportar voluntariamente una cantidad complementaria si decide adquirir otro bien de nivel superior.

En caso de igualdad de puntos entre varias entidades locales, el empate se dirimirá a favor de aquellas que cuenten con menor población.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

### 7.- OTROS DATOS DE INTERÉS

PLAZO DE EJECUCIÓN: desde el 1 de enero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: hasta el 28 de febrero de 2018.

Cáceres, 31 de marzo de 2017

Augusto Cordero Ceballos  
SECRETARIO GENERAL

